

**MEDIDA DE BONOS C
DISTRITO DE COLEGIOS COMUNITARIOS DE BARSTOW**

ANÁLISIS IMPARCIAL DE LA MEDIDA DE BONOS C

Abogada del Condado preparó este Análisis Imparcial de la Medida de Bonos C de conformidad con la Sección 9500 del Código Electoral de California.

Esta Medida fue incluida en la boleta mediante una resolución adoptada por la Junta de Fideicomisarios del Distrito de Colegios Comunitarios de Barstow (Distrito). Si al menos el cincuenta y cinco por ciento de los votantes votan "sí" a esta Medida, se autorizará al Distrito a emitir bonos por un monto de \$37,000,000 que se utilizarán únicamente para los fines establecidos en esta Medida de boleta. Un voto "no" significa que el Distrito no estará autorizado a emitir y vender los \$37,000,000 en bonos establecidos en la Medida.

La Resolución del Distrito se adoptó de conformidad con las secciones 15100 y siguientes, 15264 y siguientes, y 5322 del Código de Educación de California; la sección 53506 del Código de Gobierno; y los Artículos XIII A y XVI de la Constitución de California. Los ingresos de los bonos solo pueden destinarse a los proyectos específicos enumerados en la Medida. El texto completo de la Medida contiene una "Lista de Proyectos de Bonos" que enumera los proyectos específicos que el Distrito propone financiar con los ingresos provenientes de la venta de los bonos autorizados por esta Medida de boleta, y dichos ingresos solo pueden destinarse a esos proyectos. Estos proyectos incluyen: la construcción y renovación de instalaciones educativas para apoyar a los veteranos en su transición a carreras civiles; la construcción, renovación y modernización de edificios de instrucción, aulas, laboratorios y otras instalaciones para estudiantes, lo que incluye un centro universitario, instalaciones de cuidado infantil e instalaciones para la educación en oficios calificados y carreras de alta demanda; la reparación, el reemplazo o la actualización de sistemas de comunicación en todo el campus, hardware y otro equipo de centros de datos, sistemas de seguridad y protección, techos en deterioro, sistemas de calefacción, ventilación, aire acondicionado, sistemas eléctricos, plomería, alcantarillado, sistemas de gas, desagües pluviales y válvulas, paisajismo duro, áreas de estacionamiento y estructuras de sombra, techos, pisos, ventanas, puertas, iluminación, acabados interiores y exteriores, pintura y sistemas de construcción; la mejora de la seguridad contra incendios; la realización de mejoras sísmicas para la seguridad en caso de terremotos; y otros proyectos de reparación, renovación y construcción necesarios para cumplir con los códigos de construcción y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades. Algunos de los proyectos enumerados en la Medida pueden recibir fondos estatales correspondientes, que pueden o no ser aprobados por la Legislatura del Estado.

El Distrito llevará a cabo auditorías financieras y de rendimiento anuales y un Comité de Supervisión de Ciudadanos independiente monitoreará todos los gastos de bonos para garantizar que los ingresos de los bonos se gasten según lo prometido y especificado conforme a lo requerido por la sección 15278 y siguientes del Código de Educación, con el fin de garantizar que los ingresos de los bonos se utilicen a los fines adecuados y que no se utilicen fondos para salarios de maestros o administrativos u otros gastos operativos. No se permitirá a los empleados ni a los proveedores del Distrito ocupar un puesto en el Comité de Supervisión de los Ciudadanos.

La tasa de impuesto estimada para reembolsar estos bonos es de \$25 por cada \$100,000 de valor tasado, y el Distrito estima que el impuesto generará un total de \$2,500,000 en ingresos adicionales al año. La deuda en bonos será una obligación general del Distrito y se financiará mediante los impuestos sobre la propiedad gravable dentro del Distrito, recuadados anualmente.

LAURA FEINGOLD
Abogada del Condado
f/ JOLENA E. GRIDER
Abogada del Condado Adjunta